



Regencia Indragencia

**SELLO QVARTO, QVA
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCIENTOS Y
DOS.**

En la Villa de Torana, y Solas Comarcales de ella
en veinte y dos del mes de Agosto de mil ochocientos, y
dos, se Juntaron los ^{señores} Condes Justicia y Regimiento
de ella, como lo acorumbra ha confesado y tractado como
y pertenece al Servicio de ambas Magestades, vien, y
utilidad de este Comun, ha vovex los ^{señores} D^{ns} Fr. Roque
Munoz Frasco. Regidor perpetuo de este Ayuntamiento.
Regente de la ^{Real} Jurisdiccion ordinaria por yndis-
posicion del ^{señor} Dⁿ Dⁿ Ignacia Maria de Funes y Moa
quelo es propietario y Capitan General de ella por
S. M. = Dⁿ Propio de Cant. Gonzalez = Dⁿ Fr. X^{po} Va-
ver Cant. = Dⁿ Felix Maria Cant. = y Dⁿ Alfonso Man-
Noquera, Diputado del Comun, Dⁿ Alfonso de Mo-
ra Cant. Jurado, y los Lic^{dos} D^{ns} Felix J^{ph} Man-
Cant. Procurador Sindico Genl. y Dⁿ Andres Sobri-
el Cant. Gonzalez Sindico Personero de este Comun
y estando asi Juntos

Sobre y ombra-
miento de Reg^{te}

se ha oprimido en este Ayuntamiento el testimonio del
Arce puesto por el ^{señor} Dⁿ Ignacia Maria de Funes
Ulloa Alcalde mayor de esta Villa por S. M. su ^{no} P^{ta}
orden del que rige, por ante dicho ^{señor} Dⁿ Funes en el
d^o Num^o, en el que ha motivo de la ^{no} Indisposici-
on que padere en su salud confiere la Jurisdiccion
en el dicho Dⁿ Andres Gonzalez Cant. Abog^{do} de los
R^{os} Consejo, de en verindario; Fenerado, se el,
y en que sea visto saltar ala Atencion que se heu
cho, y de D^{do}. se merece ^{señor} Dⁿ Alcalde mayor
y ver dose obligado no solo ha rixar por los ^{señores} Funes
Prebendas y Preeminencias que le Competen, y son
devidas como ha cuerpo de Ayuntamiento; vno tan
vien por la ^{orden} pronta, y recta Adm^{on} de Justicia exo

